



SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0209 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS Y ISABEL CRISTINA GARCIA BURBANO

Entre los suscritos, **ISABEL CRISTINA VARGAS SINISTERRA**, identificada con cédula de ciudadanía número 66.905.781, quien obra en su calidad de **SUBDIRECTORA DE GESTION CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, mediante Resolución No. 0195 del 30 de enero de 2026 y posesionada mediante Acta No. 0033 del 04 de febrero del 2026, facultada para la suscripción de este documento mediante la Resolución No. 833 del 21 de marzo de 2025, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **ISABEL CRISTINA GARCIA BURBANO**, identificada con cedula de ciudadanía número **1.144.051.098**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente modificación, con el fin de suspender el plazo de ejecución del Contrato Electrónico de Prestación de Servicios Profesionales No. **0209-2026**, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. El día 16 de enero de 2026, en la plataforma SECOP II se suscribió el contrato electrónico de prestación de servicios profesionales No. 0209 de 2026 cuyo Objeto es: **"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA ATENDER ASUNTOS DE CARÁCTER JURÍDICO DESDE LA SUBDIRECCION DE ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS A LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, CONTRATOS Y/O CONVENIOS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS."**
2. Que El valor inicial del contrato es hasta por la suma de **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$133.821.450)**, discriminados de la siguiente manera:
 - a) **CIENTO DOCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$112.455.000)** por concepto honorarios que cause el presente contrato.
 - b) **VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$21.366.450)** por concepto de IVA sobre los honorarios.
3. Que en la forma de pago se estableció: *"(...) el valor del presente contrato por mensualidades de **DOCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$12.744.900)**, o fracción de mes de manera proporcional y previa presentación por parte del CONTRATISTA de informes detallados de actividades, certificación de cumplimiento del objeto expedido por el supervisor del contrato y comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones. Discriminados de la siguiente manera: a) Que de conformidad con el numeral veintidós (22) del clausulado general del contrato No. **0209-2026** el plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse, de común acuerdo o cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobadas o exista evento que motive la suspensión, que impida la normal ejecución y desarrollo de este.*
4. Que el 7 de mayo de 2026, mediante Modificación No.01 se realizó liberación del IVA el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 0209 de 2026 los numerales 4.3 y 4.4 de la siguiente manera:

(...) "CLÁUSULA SEGUNDA. MODIFICAR el numeral 4.3 de los Estudios previos



SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0209 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS Y ISABEL CRISTINA GARCIA BURBANO

“VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO” de los Estudios Previos del Contrato de prestación de servicios profesionales No 0209 de 2026 el cual para todos los efectos quedará así:

(...)” 4.3. VALOR: El valor del contrato es hasta por la suma de CIENTO DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$117.338.760,00) por concepto honorarios que cause el presente contrato., discriminados de la siguiente manera:

a) CIENTO DOCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$112.455.000,00) por concepto honorarios que cause el presente contrato.

b) CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$4.883.760,00) por concepto de IVA ya pagado al contratista.

PARAGRAFO. El valor del contrato se pagará por el valor de los honorarios pactados mensualmente y/o proporcionalmente a los días en que efectivamente se preste el servicio.” (...)

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICAR el numeral 4.4 “FORMA DE PAGO” de los Estudios Previos del contrato de prestación de servicios profesionales No. 0209 de 2026, el cual para todos los efectos quedara así:

(...) “4.4 FORMA DE PAGO

EL INSTITUTO pagará al CONTRATISTA, el valor del presente contrato por mensualidades de DIEZ MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$10.710.000,00) o fracción de mes de manera proporcional y previa presentación por parte del CONTRATISTA de informes detallados de actividades, certificación de cumplimiento del objeto expedido por el supervisor del contrato y comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones. Los meses se entenderán de treinta (30) días. En todo caso los pagos que se efectúen estarán sujetos a la disponibilidad de PAC.” (...)

5. Que **EL CONTRATISTA** mediante comunicación del 16 de febrero de 2026 con radicado 2026E-VUVRAZ-048580 del 14 de mayo de 2026, solicitó la suspensión del Contrato Electrónico de Prestación de Servicios Profesionales No. **0209-2026 desde el 19 de mayo de 2026.**
6. Que mediante memorado 2026I-VBOG-035216 del 14 de mayo de 2026, la Subdirección de Subdirección de Estructuración de Proyectos, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos, tramitar la respectiva suspensión a la minuta contractual.
7. Que el estado actual del balance financiero del contrato se encuentra de la siguiente manera:



SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0209 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS Y ISABEL CRISTINA GARCIA BURBANO

Concepto	Valor
1. Valor total inicial del Contrato	\$133.821.450
2. Valor total del contrato después de liberación de Iva	\$117.338.760
3. Valor Ejecutado y pagado a la contratista (entre el 19 de enero de 2026 y el 30 de marzo de 2026)	\$30.587.760
4. Valor pendiente por pagar a la contratista (entre el 1 de abril de 2026 y el 18 de mayo de 2026)	\$17.136.000
5. Valor días suspendidos-NO EJECUTADOS (entre el 19 de mayo de 2026 y el 30 de mayo de 2026)	\$4.284.000
6. Valor a pagar entre el 1 de junio y el 3 de diciembre de 2026	\$65.331.000

Por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan que:

CLÁUSULA PRIMERA: SUSPENDER el plazo de ejecución del Contrato Electrónico de Prestación de Servicios Profesionales No. **0209-2026**, a partir del 19 de mayo y hasta el 31 de mayo de 2026, inclusive, conforme a los argumentos aducidos por las partes. Reiniciando actividades el 1 de junio de 2026, sin que se requiera suscribir acta de reinicio. La presente suspensión no modifica el plazo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: Durante el término de suspensión, no se generarán honorarios a favor del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA SEGUNDA: EL CONTRATISTA se obliga a notificar a la compañía aseguradora la presente modificación, de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento

CLÁUSULA TERCERA: VALIDÉZ DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones conservan su vigencia, alcance y exigibilidad.

CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes, a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

Elaboró: *Mari Isabel Castrillon* – Abogado SGCPA
Revisó: *Yudy Edith Sánchez Herrera* – Abogada SGCPA
Revisó: *José Salomón Strusberg Rueda* - Abogado SGCPA
Aprobó: *Isabel Cristina Vargas Sinisterra* – Subdirectora de Gestión Contractual y Procesos Administrativos